Asunción, 7 de junio de 2021

Señor
Abg. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de contestar las observaciones comunicadas por Nota DNC Nº 10798/2021, que guardan relación con el **Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato suscripto con la empresa ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS SA, en el marco del procedimiento de LICITACION PUBLICA NACIONAL para el SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y COMPRA DE ETIQUETAS HOLOGRÁFICAS ADHESIVAS, ID Nº 352733**, del siguiente modo:

Respecto a la observación Nº 1: La comunicación del Convenio se realizó en fecha 1 de junio de 2021, **un día hábil** después de la promulgación por parte del Intendente Municipal de la Resolución JM Nº 12588/21 de la Junta Municipal, la cual homologa la Resolución Nº 397/21 I. de la Intendencia Municipal. En este punto, cabe aclarar que en la Resolución JM Nº 12588/21 se establece que el Convenio Modificatorio ***"...entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal..."***.

Cabe aclarar que, en el caso de los municipios, el acto administrativo que ordena la suscripción de los Convenios Modificatorios, debe ser aprobado por la Intendencia y la Junta Municipal, por lo cual la comunicación a la DNCP se realizó una vez obtenida la aprobación de la Intendencia Municipal, la homologación de la Junta Municipal y la promulgación de la Resolución de la Junta Municipal por parte de la Intendencia Municipal. Por tanto, la comunicación de los Convenios Modificatorios se realizó efectivamente dentro del plazo que fija el Art. 44 de la Resolución DNCP Nº 5695/19.

Respecto a la observación Nº 2: Se adjunta Acción de Inconstitucionalidad presentada por la empresa ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS SA.

Sin otro particular, me despido muy atentamente

Lic. Ricardo Martínez
Jefe
Dpto. Planeamiento y Control